

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad S. A.», y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», R.I. 3175-expediente 24032-F. 431, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV., de 1.820 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en el apoyo 16 de la línea al C. T. de Busto y final en el C. T. de Cucho, y

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—826-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 14.336. N o m b r e, «Gonzala». Mineral, manganeso. Hectarcas, 45. Término municipal, Villanueva de los Castillejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 23 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, José de Moya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convocan las IV y V Demostraciones Internacionales de Despedregado.**

El desarrollo experimentado en la mecanización de todos los cultivos, así como en los trabajos de preparación del suelo para siembra y abonado ha logrado difundir entre los agricultores toda una variedad de medios mecánicos idóneos para estos fines.

Una actividad más, por cierto de gran repercusión e interés, es el despedregado de ciertos suelos, que puede hacerlos agrónomicamente más aptos, facilitando el posterior empleo de otros medios mecánicos de cultivo y recolección.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado las IV y V Demostraciones Internacionales de Despedregado, que permitirán a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y rendimiento de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

Las bases que regirán estas Demostraciones son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentarse los aparatos que a juicio de esta Dirección General se encuentren comprendidos dentro de la designación genérica de despedregadores, así como aquellos otros: rastros de roca, desarraigadores, etc., que contribuyen al objetivo perseguido, siempre que su tracción sea exclusivamente mecánica.

3.º Las demostraciones públicas de exhibición tendrán lugar en las provincias de Zamora y Cuenca los días 25 y 30 de mayo, respectivamente, y en lugar que se anunciara oportunamente.

4.º La inscripción oficial de máquinas a la demostración se hará en impreso emitido por este Centro directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales deberán someterse a todas las disposiciones, que para el mejor desarrollo de los certámenes dicte esta Dirección General.

5.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas y aperos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina o apero presentados a estas demostraciones.

6.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General (Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, Teléfono: 468 48 86), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 30 de abril de 1973.

7.º El material que haya de ser importado al único fin de las Demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8.º La interpretación de las bases de estas Demostraciones corresponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de abril de 1973.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se concede a la firma «Agraz S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de concentrado de tomate de diferentes graduaciones Brix para la fabricación de tomate en polvo con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Agraz, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de concentrado de tomate de diferentes graduaciones para la fabricación de tomate en polvo con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Agraz, S. A.», con domicilio en Villafraanco del Guadiana (Badajoz), el régimen de admisión temporal para la importación de concentrado de tomate de diferentes graduaciones Brix (P. A. 20.02.A.1) a utilizar en la fabricación de tomate en polvo (P. A. 20.02.A.1), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de tomate en polvo a exportar se darán de baja en cuenta de admisión temporal 285,70 kilogramos de concentrado de tomate de 36/38º Brix.

En el momento de la importación y a la vista de la graduación Brix del concentrado de tomate a importar, se verificará la conversión a la graduación 36/38º Brix, teniendo en cuenta que en caso de concentraciones diferentes a 36/38º Brix, un kilogramo de concentrado de tomate de 36/38º Brix, equivale a

1,258 kilogramos de concentrado de 28/30º Brix, a  
1,181 kilogramos de concentrado de 30/32º Brix, a  
1,114 kilogramos de graduación 32/34º Brix, a  
1,054 kilogramos de graduación 34/36º Brix, y a  
0,928 kilogramos de graduación 40º Brix.

Así, por ejemplo, 100 kilogramos de concentrado de tomate 28/30º Brix, equivalen a 79.491 kilogramos de concentrado 36/38º Brix (resultado de dividir 100 entre 1,258).

Se consideran pérdidas y en concepto de mermas el 65 por 100 del producto importado que no devengarán derecho arancelario alguno.